

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 8 ENE. 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones N° 179/17, N° 133/18 y N° 151/18 y su modificatoria, y el artículo 13 del Decreto N° 1510/GCBA/97.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos, crea mediante su Anexo I el Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Estudio para el Fortalecimiento Institucional y asigna su titular;

Por su parte, la Disposición N° 133/18 deja sin efecto la designación efectuada mediante Disposición N° 179/17 y designar a cargo del Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Estudio para el Fortalecimiento Institucional a la titular de la Conducción Ejecutiva de Gestión Pública;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su

denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría y la Ley Nº 471;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico, que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría:

En función de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 133/18, designar como titular del Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Estudio para el Fortalecimiento Institucional a ELISSECHE, Andrés Alejandro y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado";

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N $^{\circ}$ 3 incisos n), ñ) y o);

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Disposición Nº 133/18.

Artículo 2º: Designar como titular del Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Estudio para el Fortalecimiento Institucional, a partir del 10 de enero de 2020, a ELISSECHE, Andrés Alejandro, DNI Nº 26.420.533, en los términos y alcance de la Disposición N° 151/18, y asignar la categoría F1.



Artículo 3°: El gasto que demande la presente Disposición se atenderá con la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

ah/GL/URL fjr/DM/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 0 15 / 2 0

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.